



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

COMISIONES UNIDAS DE DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Deporte y de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto, mediante el cual se adiciona la fracción XIII del artículo 3 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Guadalupe Biasi Serrano, representante del Partido Movimiento Ciudadano de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

En ese tenor, quienes integramos las comisiones ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso g); 36 inciso d); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1; y, 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a las comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto destinar los recursos de formación y capacitación hacia los entrenadores deportivos de la entidad, apostando en la mejora y certificación de sus competencias a fin de que el conocimiento que éstos transmitan a los educandos sea de calidad.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer lugar, la accionante refiere que la presente iniciativa tiene por objeto coadyuvar al progreso de las condiciones existentes en el ámbito deportivo en el Estado de Tamaulipas, garantizando la constante capacitación y certificación de los entrenadores deportivos que ejercen en la Entidad, incidiendo de manera directa al mejoramiento del nivel de desempeño y perfeccionamiento de los deportistas tamaulipecos.

Señala que a pesar de que en México el nivel deportivo es bueno, es innegable que existen diversos rubros en los que no se ha trabajado correctamente, incurriendo en que el país no conquiste las metas planeadas a nivel nacional, ni internacional, un claro ejemplo es en los pasados juegos olímpicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De tal modo, refiere la promovente que en las Olimpiadas de Río 2016, México ganó cinco medallas, dos menos que las obtenidas en los juegos celebrados en Londres. Por otra parte, indica que en los juegos paralímpicos, la delegación mexicana terminó con quince medallas, seis menos que las conseguidas en Londres.

Con base en lo anterior, estima que los resultados obtenidos muestran que en México existe la necesidad generalizada de dotar de una mayor y mejor capacitación, actualización y certificación de los entrenadores deportistas, ya que son ellos quienes transmiten el conocimiento teórico y práctico a quienes representan a nivel nacional e internacional al país. Con relación a ello, expresa que, en su consideración, todo deportista merece un entrenador con profesionalismo, capacitación constante y certificación.

Finalmente, concluye manifestando que en el escenario de Tamaulipas, se han realizado diversos esfuerzos por el Instituto Tamaulipeco del Deporte. En ese orden de ideas, hace evidente la necesidad de adicionar una fracción XIII al artículo 3 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para que se destinen recursos a la formación y capacitación de los entrenadores deportivos de la Entidad, apostando a la mejora y certificación de sus competencias, a fin de que el conocimiento que transmitan a los educandos sea de calidad.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Una vez analizado y revisado el texto de la iniciativa y la propuesta planteada en la misma, estas comisiones dictaminadoras tenemos a bien emitir las consideraciones correspondientes, con base en los siguientes argumentos:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El deporte constituye una actividad cultural expresada a través de la actividad física, que permite ofrecer al individuo la oportunidad de conocerse a sí mismo, de poder expresarse y realizarse personalmente, así como adquirir y demostrar habilidades con las que se cuenta o que pueden irse desarrollando; así también, permite mayor interacción social, recreación, una mejor condición de salud y contribuye a su bienestar.

En términos generales, consideramos que el deporte promueve la integración, el compromiso y la responsabilidad, al mismo tiempo que contribuye de manera directa al desarrollo humano; en tal entendido, a nivel federal se cuenta con la Ley General de Cultura Física y Deporte, la cual en su artículo 2 señala sus principales finalidades, de las cuales cabe resaltar las siguientes:

- Elevar, por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en los Estados, el Distrito Federal y los Municipios;
- Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la activación física, cultura física y el deporte; y
- Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al respecto, tenemos conocimiento que el Congreso local mediante Decreto número LXII-251, del 25 de junio de 2014, y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 79, el 2 de julio de 2014, se expidió la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, misma que en su artículo 2 fracción II, establece como uno de sus objetos el de **regular la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte.**

Con base en lo anterior, y en congruencia con la Ley General de Cultura Física y Deporte, artículo 102, tenemos a bien señalar que la ley local de la materia establece en el artículo 74, del Capítulo XII “De la Enseñanza, Investigación y Difusión de la Cultura Física y el Deporte”, que **el Instituto promoverá y gestionará conjuntamente con las Asociaciones Deportivas Estatales la formación, capacitación, actualización y certificación de recursos humanos para la enseñanza y práctica de actividades de cultura física y deporte.**

Aunado a ello, en su artículo 3, fracción V se encuentra previsto que **la enseñanza, capacitación, gestión, administración y desarrollo de la cultura física y el deporte deben confiarse a un personal calificado.**

En tal entendido, consideramos que el principio propuesto en la acción legislativa sujeta a nuestra consideración, es parte de los principios establecidos en el artículo 3 y de las acciones del Instituto del Deporte, al acentuarse la importancia de la capacitación y certificación de los entrenadores, debido a la inminente necesidad de que se desarrolle un proceso de preparación de éstos, con lo cual se garanticen resultados deportivos óptimos y competitivos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por tal motivo, **tomando en consideración la parte expositiva de la iniciativa analizada y en congruencia con el artículo 74 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, quienes integramos estos órganos dictaminadores, proponemos que en lugar de adicionar una fracción XIII, se reforme la fracción V de artículo 3, a fin de que tratándose de la enseñanza y capacitación, dicho personal deba contar con la debida formación, preparación, actualización y certificación;** ya que éstos habrán de enseñar y entrenar a nuestros deportistas, y así podamos aprovechar el potencial y la capacidad del recurso humano altamente competitivo con el que se cuenta en la Entidad.

En tal virtud, los Diputados integrantes de estas comisiones, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción V del artículo 3 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.
El...

I. a la IV....

V. La gestión, administración y desarrollo de la cultura física y el deporte deben confiarse a un personal calificado; tratándose de la enseñanza y capacitación, dicho personal deberá contar con la debida formación, preparación, actualización y certificación;

VI. a la XII....



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO




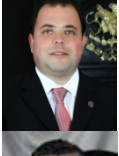
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE DEPORTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO PRESIDENTA	_____	_____	_____
	DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. CLEMENTE GÓMEZ JIMÉNEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. JESÚS MA. MORENO IBARRA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE PRESIDENTA	_____	_____	_____
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.